

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA (2021-2027).

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de ORDEN por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de las Ayudas Públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del Programa para España (2021-2027).

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública», se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, de lo expuesto anteriormente, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### Antecedentes de la norma:

Normativa europea del nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027):

- El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, establece en su artículo 3 las siguiente prioridades:

- 1) Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos;
- 2) Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión;
- 3) Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;
- 4) Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

En los capítulos II, III, IV y V de su título II, en sus artículos 14 a 34, establece los objetivos y condiciones específicas de estas prioridades (DOUE, de 13 de julio de 2021).

-El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del apoyo de los fondos en régimen de gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

### **1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Establecer un nuevo marco regulatorio de las ayudas europeas para fomentar el mantenimiento de la pesca como actividad productora sostenible mediante la gestión sostenible y la conservación de los ecosistemas marinos, fomentar una producción acuícola sostenible y competitiva, integrada en el territorio y eficaz con el uso racional de los recursos, modernizar, dinamizar y actualizar toda la cadena, desde la producción al consumidor final, fortalecer los GAL y sus estrategias para las comunidades pesqueras y acuícolas locales y reforzar la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.

### **2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los Reglamentos de la Unión Europea enunciados en el apartado “Antecedentes de la norma” y en atención a las peculiaridades propias de nuestro sector pesquero y acuícola, se hace necesaria la elaboración de una nueva normativa al amparo del nuevo marco de ayudas europeas al sector de la pesca y la acuicultura, para su puesta a disposición de los potenciales beneficiarios, siendo este el momento oportuno para su aprobación, dentro del marco financiero plurianual 2021-2027.

### **3.- Objetivos de la norma.**

Concesión de ayudas al amparo del nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) y de su lógica de intervención, destinadas a:

- Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
- Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.
- Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.
- Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de las normativas eficientes, incluidas la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.
- Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas.
- Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos.
- Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean

medioambientalmente sostenibles a largo plazo.

- Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- Fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.

#### **4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

En base a lo indicado, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **15 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA**

Fdo. Francisco José Espejo García